

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2019/5335 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, Año 2019.*

Anuncio

Con fecha 21 de noviembre de 2019, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, Año 2019, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL POR PARTE DE JÓVENES TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FP SUPERIOR, 2019.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, Año 2019, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 175, de 12 de septiembre de 2019, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por resolución de la Sra. Diputada de Empleo (P.D. del Sr. Presidente, Resolución núm. 709, de 11-7-15), número 78, de fecha 06 de septiembre de 2019, modificada por la Resolución núm. 89, de 12 de septiembre de 2019, se aprobó Convocatoria de las subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2019.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 21 de noviembre de 2019, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y

que han sido admitidas a la fase de evaluación (46); aquellas que no han sido admitidas o excluidas (2), así como aquéllas a las que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (2), de conformidad con el artículo. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegido se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas en Convocatoria (46), en el que se contiene la relación de solicitantes de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, Año 2019, ordenados por número de expediente, y las cuantías que procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total previsto para este tipo de proyectos en la Convocatoria. Dado que el total de la subvención solicitada (113.830,23 €) es inferior al crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (130.000,00 €), no ha sido preciso observar orden de prelación alguno ya que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos. Por ello, no se ha procedido a baremar los expedientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria y artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación provincial para el ejercicio 2019, en la aplicación 2019.201.2410.77000, prevista en el artículo 6 de la convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

NÚM. SUB.	DNI/CIF	BENEFICIARIO	CUANTÍA
2019/3632	**1072***	MARTOS RUS MARIA	1.242,00 €
2019/3642	*7368****	COLMENERO PEREZ JESUS	1.060,00 €
2019/3691	7736*****	ESTEPA MONTORO SONIA DE LOS ANGELES	2.147,27 €

NÚM. SUB.	DNI/CIF	BENEFICIARIO	CUANTÍA
2019/3750	***4822**	PALOMINO PEREZ JOSE RAFAEL	4.129,14 €
2019/3765	****1992*	GAMARRA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	7.121,31 €
2019/3767	*6257****	HERNANDEZ NAVAS SILVIA	2.470,64 €
2019/3858	**0483***	ROLDAN ARANDA SILVIA	336,68 €
2019/3931	7511*****	RUIZ GARCIA MARIA JOSE	3.933,93 €
2019/3932	****3812*	GARCÍA MARTÍNEZ ALBA MARIA	4.879,10 €
2019/3933	*6503****	CLEMENTE RUIZ ANGELES	7.185,48 €
2019/3934	***1153**	PERALES SALCEDO MARIA DEL CARMEN	1.858,80 €
2019/3935	**5951***	LOPEZ SERRANO MARIA DE LA CABEZA	1.664,00 €
2019/3936	*5511****	CASAS MORENO CARLOS	1.318,00 €
2019/3937	****6575*	MUÑOZ RUIZ CRISTINA	3.412,80 €
2019/3942	2649*****	VILLACAÑAS PALOMARES AGUSTIN JESUS	7.290,13 €
2019/3945	***3588**	COBO TORRES VICTOR MANUEL	1.437,09 €
2019/3953	*7345****	MEDINA MOYA ROSARIO	1.135,15 €
2019/3956	**5130***	RAMIREZ LUCAS LORENA	613,82 €
2019/3957	****3774*	VALVERDE PEREZ CUSTODIO MIGUEL	1.840,97 €
2019/3958	**7248***	MARQUEZ CARMONA ALBA MARIA	171,57 €
2019/3959	*6520****	GARCIA ESPINAR NAYARA	142,80 €
2019/3960	***4647**	MARIN GUZMAN GABRIELA	197,98 €
2019/3961	****4289*	TUPMIP SOCIEDAD LIMITADA	3.200,00 €
2019/3962	****0829*	SEPULVEDA LOPEZ NOELIA	481,00 €
2019/3963	**0539***	CUENCA SERRANO NOELIA	753,87 €
2019/3965	*6514****	ICEBERGS FROZEN ALIMENTACION, S.L.U.	4.407,08 €
2019/3966	****1874*	MAGINA CENTRO DE ESTUDIOS S. COOP. AND.	804,40 €
2019/3969	***9751**	VIDMA OLAYA BELEN	1.689,60 €
2019/3971	**3758***	CHICA RAMIRO CARMEN MARIA	1.280,74 €
2019/3972	1551*****	MUÑOZ LARA CARMELA	980,00 €
2019/3973	*6510****	HERRERA BELTRAN JUANA MARIA	2.471,26 €
2019/3974	*2380****	ENTRENATE SDAD COOPERATIVA ANDALUZA	7.061,46 €
2019/3975	****3161*	GARRIDO MENA ELENA	1.791,54 €
2019/3977	**1162***	LOPEZ BAUTISTA SILVIA	1.889,19 €
2019/3979	***4618**	TEBA ROSALES FRANCISCO JOSE	8.518,83 €
2019/3980	7734*****	MORENO MADUEÑO JULIA	1.324,62 €
2019/3996	*5511****	GONZALEZ VICENT JAVIER	5.275,00 €
2019/3997	**2496***	LOPEZ VELA JUANA MARIA	738,45 €
2019/3998	***6186**	RUIZ PAULANO IVAN	3.874,72 €
2019/3999	****4088*	SUAREZ MEGÍAS PATRICIA	2.348,02 €
2019/4000	**1195***	MARIN SANCHEZ ANTONIA	177,38 €
2019/4001	5359*****	SEGADO MONTERO CRISTINA	3.533,86 €
2019/4002	***9255**	CANO NIEVES PEDRO JOSE	1.143,06 €
2019/4011	**5111***	SOLER SANCHEZ PILAR	2.070,34 €
2019/4021	*6503****	GONZALEZ RODRIGUEZ LAURA	360,00 €
2019/4040	***5601**	SANDOVAL RIOS ALICIA	2.067,15 €
		TOTAL	113.830,23 €

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 23 y 24 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019.

Cuarto: Desestimar o excluir las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se señalan.

NÚM. SUB.	INTERESADO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
2019/3954	HERNANDEZ NAVAS SILVIA	**2575***	A
2019/3967	SERRANO RUIZ JOSE CARLOS	7734*****	B

Claves:

- A) Solicitud duplicada.
- B) Incumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la convocatoria.

Quinto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes, por no subsanar las deficiencias señaladas, presentar desistimiento, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. SUB.	INTERESADO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
2019/3952	LE FREAK SCA	*2379****	B
2019/4022	MESA GARCIA FRANCISCO	***4683**	B

Claves:

- A) Renuncia.
- B) No subsana.

Sexto: Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Jaén, a 21 de noviembre de 2019.- El Diputado-Delegado de Empleo y Empresa (P.D. Resol. núm. 709, de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.